



Ajuntament de
Vilanova de Sau

Passeig J. Verdaguer, 7
Tel. 93 884 70 06
vilanovas@diba.cat
www.vilanovadesau.cat

Jordi Gros Roca, secretario del Ayuntamiento de Vilanova de Sau,

CERTIFICO

Que en fecha 13 de abril de 2021, el Alcalde ha dictado la siguiente resolución:

"OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL OBISPADO DE VIC PARA EL AÑO 2021"

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 de Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 1.03.2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 114 correspondiente al día 13 de mayo de 2010 (en adelante la Ordenanza)

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza y en el presupuesto para el año 2021 se consigna una subvención nominativa por la cantidad de 225,00 euros al obispado de Vic.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Haciendo uso de las facultades que tengo conferidas como Alcalde,

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al OBISPADO de Vic con CIF R0800043B, por un importe de doscientos veinte y cinco euros (225 €), destinados a los gastos derivados de la utilización de los espacios que es titular el obispado de Vic en el municipio de Vilanova de Sau por parte del Ayuntamiento en los diferentes actos culturales que se realizan durante el año, de acuerdo con el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO. - Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal es el

CODI DE L'EXPEDIENT: 131 NOM DE L'EXPEDIENT: 2021_131_SUBVENCIO DIRECTA - BISBAT DE VIC



Ajuntament de
Vilanova de Sau

Passeig J. Verdaguer, 7
Tel. 93 884 70 06
vilanovas@diba.cat
www.vilanovadesau.cat

siguiente:

"CONVENIO A FORMALIZAR CON EL OBISPADO DE VIC PARA EL AÑO 2021.

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. Sr. Alcalde Joan Riera Comellas, asistido por el Secretario de la Corporación, Jordi Gros Roca.

Por otro, Mn. Pere Oliva March, actuando en nombre y representación del obispado de Vic, con NIF R-0800043-B, como rector de la parroquia de Santa María de Vilanova del Sau.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que el OBISPADO de Vic, a través del rector de la parroquia de Santa María de Vilanova de Sau, facilita la utilización de los espacios de esta iglesia por la organización de diferentes actos culturales durante el año.

II.- Que el Ayuntamiento de Vilanova de Sau reconoce al obispado de Vic y en particular la parroquia de Santa María de Vilanova de Sau, la importante labor que ésta realiza en el municipio y por ello quiere colaborar económicamente con los gastos derivados de las actividades mencionadas.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrará por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilanova de Sau para sufragar los gastos derivados de la utilización de los espacios que es titular el obispado de Vic en el municipio de Vilanova de Sau por parte del Ayuntamiento en los diferentes actos culturales que se realizan durante el año.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará los gastos derivados de las actividades culturales que se realicen con un importe de doscientos veinte y cinco euros (225 euros).

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

Cuarto. - ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

La subvención se destinará a financiar los diferentes gastos derivados de la utilización de los edificios que es titular el obispado de Vic-parroquia de Santa María de Vilanova de Sau, por la organización de los diferentes actos culturales que se celebran, así como los consumos de servicios (luz, calefacción o agua) de los edificios.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:



Ajuntament de
Vilanova de Sau

Passeig J. Verdaguer, 7
Tel. 93 884 70 06
vilanovas@diba.cat
www.vilanovadesau.cat

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31/12/2021 mediante la presentación de la memoria justificativa de las actividades realizadas y memoria económica que incluirá como mínimo la relación de gastos, facturas y detalle de otros ingresos. Dado que la entidad beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro se permite de acuerdo con el artículo 9.2 que la subvención exceda del 50% del coste de la actividad.

Sexto. - PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 50% de la subvención en el momento de la firma del convenio y el resto una vez presentada la justificación, que deberá presentarse como máximo el día 31/12/2021.

2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá presentar declaración afirmando encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad a través de cualquier medio.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiaria deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Ajuntament de
Vilanova de Sau

Passeig J. Verdaguer, 7
Tel. 93 884 70 06
vilanovas@diba.cat
www.vilanovadesau.cat

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día hoy y hasta el día 31/12/2021. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio /acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha que se señalan. "

TERCERO. - Autorizar y disponer un gasto de doscientos veinte y cinco euros (225,00 €) con cargo a la aplicación 330.48014 del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que otorga.

CUARTO. – Notificar la presente resolución al obispado de Vic, a los efectos oportunos "

Y para que conste, libro esta certificación con el visto bueno del alcalde.

Vilanova de Sau, en la fecha de la firma electrónica

Visto Bueno
El Alcalde
Joan Riera Comellas